

Buen día.

Dando respuesta a tu solicitud de información con folio **330006623000558**:

Deseo conocer, si su sujeto obligado puede realizar lo mismo que el INAI. El INAI puede identificar y bloquear a usuarios que realizan peticiones masivas, de conformidad con lo establecido en los LINEAMIENTOS DE LA FUNCIONALIDAD, OPERACIÓN Y MEJORAS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA, mediante los cuales el INAI fundamenta y motiva el bloqueo a usuarios que ingresan peticiones para el Organismo Garante INAI, señalando que como afectan la funcionalidad de la PNT y para la optimización de recursos institucionales, BLOQUEAN a los usuarios y ya no pueden ingresar solicitudes. Establecido lo anterior, solicito saber:

Damos respuesta:

1. Si su dependencia puede realizar lo mismo.

El Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Centro Regional de Alta Especialidad de Chiapas no bloquean usuarios ya que uno de los principios rectores del INAI es el de *MAXIMA PUBLICIDAD*.

2. Cuantas solicitudes masivas han recibido.

El concepto "solicitudes masivas" no está contemplado en materia de transparencia, cada solicitud de información se atiende de manera particular y de forma única, no pueden ser conjuntadas, luego entonces, no se han recibido solicitudes masivas.

3. Alguna vez el INAI ha apoyado a su dependencia, a fin de bloquear a usuarios que ingresan solicitudes masivas, solicitudes que solo tienen el fin molestar y que no tienen relevancia.

Ninguna solicitud de información es considerada que se realice con los fines que mencionas, porque si es información que nuestra institución genera y conserva, está siempre estará a disponibilidad de la sociedad y el INAI es el órgano garante que vigila el cumplimiento de esta obligatoriedad.

4. Creen que es justo que un Órgano Garante INAI, este violentando el derecho humano que se supone que debe proteger, al usar la PNT en beneficio de él.

La PNT es en beneficio de la sociedad para obtener la información que esta desee recibir y este en poder de las instituciones; por lo tanto es el INAI quien exige a las instituciones no se violente el derecho de acceso a la información, tanto así, que protege la privacidad del solicitante y no cuestiona la intención de la información solicitada así tampoco la utilidad que el solicitante le dé a dicha información.

5. Para fundamentar esta solicitud, comparto los números de folios de solicitudes que ciudadanos han ingresado preguntando porque están bloqueados y donde el INAI ha contestado. 330031323001778- Buenos días quiero preguntar porque estoy bloqueado por parte de ustedes para realizar preguntas de transferencia 330031323001072-Porque mi usuario está bloqueado desde mi computadora 330031323001073-Porque desde mi computadora no puedo entrar a la plataforma. Al entrar me indica que estoy bloqueado La respuesta de la solicitudes 330031323001073 puede ser descargada en <https://servicios.plataformadetransparencia.org.mx/inai3/rest/organoGarante/administracionControlDescarga/descargarAdjuntosPorSolicitud/DD082DE9A9D800FC> Los invito a ingresar una solicitud al INAI, si ellos hacen lo mismo y aparte bloquean a quienes le ingresamos solicitudes, por que los SO no.

Mencionas que han ingresado preguntando porque están bloqueados y que desde su computadora no pueden entrar; en este sentido se contradice lo que comentas de estar bloqueados, ya que si te permite ingresar de otra computadora y realizar la solicitud; siendo así no existe bloqueo alguno.

Es importante que sepas que por ser una plataforma digital puede tener fallas técnicas y/o actualizaciones que en una primera intención de ingreso no puedas ver los desplegados de la PNT, pero al ser corregidas las fallas técnicas e instaladas las actualizaciones podrás ingresar fácilmente y sin problemas.

Reiteramos que tanto el INAI como nuestra institución no bloquean usuarios, y todas las solicitudes de información son atendidas cumplimentando y privilegiando el derecho de acceso a la información.

Saludos cordiales.